Por parte de pasqual Gra de morte ra Procurador de numero de la ciudad
de lorca por su peticion y renunciacion fecha a treze a veinte y dos
de mayo deste presente año de mil e seis cientos y ocho y que es
signada de Lo Gramigo Juan nuestro secretario en el nuestro consejo de la
camara fue presentada fue seruido de dispensar el dicho oficio
en los dichos ciudadanos atendiendo a su suficiencia y habilidad
y otras cosas que nos sabeis fecho y esperamos que nos hareis y por
los grandes merecimientos de quien ha de quedar en su lugar para
en toda su vida seais procurador de numero de la dicha ciudad
de lorca en lugar y por renunciacion del dicho pasqual gra de morte
ra y que como tal podais tratar y entender en todos y qualesquier
pleytos y causas y negocios eclesiasticos y seglares
assi civiles como criminales que se tratare y trataren pen
dientes en qualquier manera en los tribunales y juzgados eclesiasti
cos y seglares que ay y hubiere en la dicha ciudad para que os fuere dado y tu
uiere poder dellos para que aquien los tales pleytos tocare no quisiere
por vos ellos tratar o asistir mas personas segun y como y en la forma que
por el dicho pasqual gra de morte ra y por los dichos de su parte
del numero de la dicha ciudad y mandamos al concejo justicia y regi
dores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la dicha ciudad
que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento
tomen de vos en su persona el juramento solemne acostumbrado
de el que assi se suele y acostumbra hazer en semejantes casos
de el dicho oficio y que hecho que os tengan por procurador de
numero de la dicha ciudad y vos vuelvan en todo lo a el concer
niente y vos guarden todas las honras gracias mercedes fran
quezas libertades y exenciones que por razon de el dicho oficio
de que os hacemos merced se os deben guardar y que se os guar
dan y pertenecientes segun se os guardan y han guardado a los otros
oficiales de los dichos oficios como a cada uno de ellos y que
no se os pongan ni consientan poner
por nos desde agora os hacemos merced y os damos facultad para que os
sirvan y hagan el dicho oficio
sin que otro alguno de ellos a ello sea admitido y estando
os hallamos con tanto que el dicho pasqual gra de mor
tera a de salir dos leguas de la dicha ciudad de lorca
y que se ha de hazer renunciacion en la real para que se
entienda si os hubiere mandamos que juntamente
con esta nuestra carta la presentareis y que juntamente
dentro de quarenta dias contados desde el dia de la fecha
de esta en adelante y que se hace no os dais el
dicho oficio y que se hace la dicha renunciacion
fuere seruido y si no mandamos que tome
la razon de esta nuestra carta Juan Ruiz de Castro nuestro
secretario la dada en la villa de madrid a cinco de junio de mil y seis
cientos y quatro años

Yo el Rey

el licenciado